



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1413-B-933-84.-

La Plata, 1º de Julio de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 7, celebrada el día 27 de junio del corriente año, ha sancionado con los dos tercios de votos la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un convenio, es decir, de un "acuerdo entre partes", será el Departamento Ejecutivo quien determine, finalmente, los alcances concretos y específicos de la presente Ordenanza;

Que en ningún momento fué intención de este Cuerpo perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades del Teatro Coliseo Podestá, ni mucho menos, tender a la pérdida del mismo;

Que no implica el cumplimiento de la presente Ordenanza ninguna carga gravosa para el presupuesto comunal, ya que los recursos a que alude el Art. 1º serán estipulados por el Departamento Ejecutivo acorde a las posibilidades de la Comuna, pudiendo ser de diverso género (recursos humanos, técnicos, etc.);

Que la programación de una temporada lírica, sinfónica y de ballet, a que se refiere el inciso a) del Art. 3º no implica el entorpecimiento ni la anulación de la actividad que normalmente desarrolla la Dirección de Cultura en el Teatro Coliseo Podestá, simplemente supone que, teniendo en cuenta dicha actividad, se determine, de común acuerdo con la Dirección General de Escuelas, el número de funciones que puedan realizar los cuerpos estables del Teatro Argentino, como así también la fecha de las mismas;

Que la contribución de la Dirección General de Escuelas a la refacción del Teatro Coliseo Podestá resultará ventajosa para la Comuna y, como dijimos anteriormente, no implica para el Municipio el compromiso de realizar erogaciones imposibles de asumir, ya que, la contribución del Municipio a las obras de refacción, a que se refiere el inciso b) del Art. 3º, deberá ser estipulada en su género y alcances por el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta, justamente, los recursos que la Comuna puede aportar (personal, material, energía, etc.).

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Cultura, Educación y Deportes, os aconseja rechazar el veto e insistir ante el Departamento Ejecutivo con la

5921

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 1413-B-933-84.-

Ordenanza sancionada por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 31, celebrada el 20 de diciembre de 1984 que a continuación se transcribe:

ORDENANZA

5921

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la firma de un ----- convenio con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a concertar la complementación de la estructura física y recursos de la Comuna, para la realización de actividades artísticas, sobre la base de los cuerpos estables del Teatro Argentino.

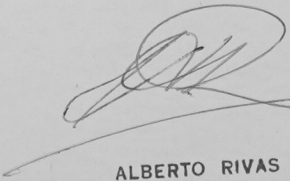
ARTICULO 2º.- Las instalaciones del Teatro Municipal Coliseo Podestá deberán ----- afectarse durante el período y fechas que se convengan para el cumplimiento de las actividades señaladas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El convenio que se celebre deberá ajustarse a las siguientes pa- ----- tas básicas:

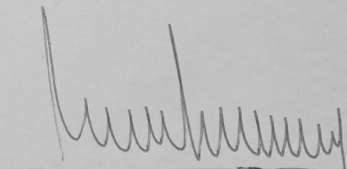
- a) Programación para el año 1985 de una temporada lírica, sinfónica y de ballet, con la participación de los elencos estables del Teatro Argentino.
- b) Refacción de las instalaciones del Teatro Municipal Coliseo Podestá y adecuación de las mismas por modificación y/o construcción de nuevas dependencias en su interior (camarines, foso de orquesta, etc.) contribuyendo la Municipalidad y la Dirección General de Escuelas para ello.
- c) Los recursos técnicos del Teatro Argentino y las instalaciones del Teatro Martín Fierro, podrán ser utilizados por la Municipalidad de La Plata para la realización de los actos que ésta programe durante todo el año.
- d) Los ingresos que se perciban por venta de entradas y otros conceptos derivados de la actividad del Teatro Coliseo Podestá, deberán afectarse exclusivamente a su mantenimiento y mejoramiento, tendientes a dotar a la sala de los elementos que resulten necesarios para su definitiva restauración.

ARTICULO 4º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.


ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



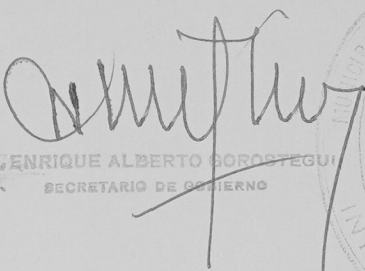

ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1° de julio de 1985.-

Cumplase, registrese, comuníquese, dése al Boletín -
Municipal y archívese.-----

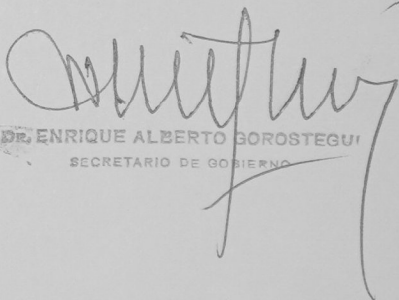

DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO


JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 1° de julio de 1985.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número CINCO
MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (5921).-----




DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

egch